

PERSONAL MÍNIMO DE SERVICIO DE ADMISIÓN
(Art. 17 decreto 143/2018)

	SI SE EXPENDE ALCOHOL	SI NO SE EXPENDE ALCOHOL
Aforo < 250	NO	NO
Aforo 251-500	2 personas	1 persona
Aforo 501-1000	3 personas	2 personas.
Aforo 1001 en adelante	Una persona más por cada 2000 personas de aforo autorizado que sobrepase los supuestos anteriores.	
Todo el personal de admisión debe ser acreditado		

PERSONAL MÍNIMO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
(Art. 18 decreto 143/2018)

	SI SE EXPENDE ALCOHOL	SI NO SE EXPENDE ALCOHOL
Aforo < 250	NO	NO
Aforo 251-500	1 vigilante	NO
Aforo 501-1000	2 vigilantes	1 vigilante.
Aforo 1001 en adelante	Un vigilante más por cada 500 personas de aforo autorizado.	

SISTEMA AUTOMÁTICO DE CONTROL DE AFORO Y CÁMARAS DE VÍDEO-VIGILANCIA
(Art. 19 decreto 143/2018)

A partir de 1000 personas de aforo autorizado.

Todos estos requisitos sólo son exigibles en espacios abiertos acotados o delimitados, haya o no haya carpa.